



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del Señor NICOLAS STEPHENS STEELE, presentada por el Doctor CLAVIS ANTONIO REID DILBERT, como apoderado judicial de la Señora JACQUELINE GRINARD, con radicado No. 88001-3184-002-2021-00074-00, informándole que por Secretaria se efectuó la publicación de que trata el Artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día 18 de abril de 2023, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que haya comparecido el señor Nicolás Stephens Steele, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

AUTO No. 0031-24

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente el señor Nicolás Stephens Steele, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar Curador Ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que establece: "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al párrafo que reza que, "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Jeffery Pomare Martínez, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Dr. Jeffery Pomare Martínez, a fin de que represente al demandado, señor Nicolás Stephens Steele, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA